



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE MAYO DE 2020

No. 344

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Consejo de Evaluación del Desarrollo Social

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los Lineamientos para la Evaluación Interna 2020, de los programas sociales de la Ciudad de México 3

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada, “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el ejercicio fiscal 2020, publicados el 4 de mayo del 2020 4
- ◆ Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria para la Acción Social denominada, “Apoyo por Contingencia Social Covid-19”, para el ejercicio fiscal 2020 6

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

- ◆ **Alcaldía en Benito Juárez.-** Licitación Pública Nacional, número 30001118-006-2020.- Convocatoria 004-2020.- Contratación a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo la segunda etapa de la construcción de una clínica veterinaria 8

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

- ♦ **Alcaldía en Iztapalapa.-** Licitación Pública Nacional, número 3000-1116-001-20 a 3000-1116-003-20.- Convocatoria Múltiple No. 001/20.- Construcción de diversos inmuebles socioculturales y deportivos en el centro deportivo “La Cascada”; y en el predio ubicado entre las calles Pedro Acevez, Colima y Culiacán, en la colonia San Sebastián Tecoloxtitlán, además de rehabilitación de equipamiento en el deportivo “Santa Cruz Meyehualco” 12

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ FYF Asesores, S.C. 16



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJO DE EVALUACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa Ciudad de México), con fundamento en los artículos 2, 11 fracción II, 44 fracción I, 45, 50, 52, 54, 70, 71, 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículo 26 del Estatuto Orgánico del Consejo de Evaluación y de conformidad con el Acuerdo SE/IV/03/2020 del Comité de Evaluación y Recomendaciones del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México en su Cuarta Sesión Extraordinaria del día 08 de mayo de 2020.

AVISO POR EL CUAL SE DA A CONOCER EL ENLACE ELECTRÓNICO DONDE PODRÁN SER CONSULTADOS LOS LINEAMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN INTERNA 2020 DE LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

El enlace electrónico donde podrá ser consultado el Acuerdo es:

https://www.evalua.cdmx.gob.mx/storage/app/media/evaluacion20/LinEvaInt_2020.pdf

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. -El responsable del enlace electrónico es Guillermo Jiménez Melgarejo, Director de Evaluación, quien se encuentran en el teléfono: 56631419 extensión 103 y 104, con domicilio en Juan Sánchez Azcona #1510, Colonia del Valle Sur, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C. P. 03100.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2020.

(Firma)

Dra. Araceli Damián González
Directora General del Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52, numerales 1 y 2, 53 Apartado numeral 1 y 12, fracciones VIII y IX, Apartado B numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción I y II, 9, 15, 16, 21, 29 fracciones VIII y IX, 35 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 124, 128 y 129 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 20, 21 y 48 de la Ley de Planeación del Desarrollo del Distrito Federal; 6, 32, 33, 34 fracción I y 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, y los Lineamientos para Elaborar Acciones Sociales 2020, publicados el 12 de diciembre de 2019 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, emito el siguiente:

Nota Aclaratoria a los Lineamientos de Operación de la Acción Social denominada “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras, publicados el 4 de mayo del 2020.

ARTICULO ÚNICO.

En la página 20, numeral 9

DICE:

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 05-05-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 31-05-2020

DEBE DECIR:

9. Temporalidad.

9.1 Fecha de inicio: Las actividades están consideradas para iniciar el 15-05-2020

9.2 Fecha de término: Las actividades están consideradas para terminarse el 15-06-2020

En la página 20, numeral 10.2

DICE:

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)

b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.

e. Recibo de apoyo debidamente requisitado.

DEBE DECIR:

10.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)

b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro

servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de ser incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.

d. Carta bajo protesta de decir verdad

e. Documentación de solicitud y entrega del apoyo debidamente requisitado.

En la página 20, numeral 11

DICE:

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.

2.- Padecer situación de pobreza.

3.- Estar a la cabeza de familias con integrantes de los grupos poblacionales siguientes: niñas y niños de 6 meses a 12 años; adultos de 60 y más; mujeres entre 45 y 59; mujeres y hombres entre 13 y 15 años; enfermos crónicos o personas con discapacidad; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.

DEBE DECIR:

11. Criterios de elección de la población.

11.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

1.- No ser beneficiario de algún Programa Social o Acción Social, emergente, instrumentado por la Alcaldía La Magdalena Contreras, gobierno local o federal, derivado de la contingencia por la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

2.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.

3.- Padecer situación de pobreza.

4.- Tener la jefatura de familias con integrantes de los grupos poblacionales siguientes: niñas y niños de 6 meses a 12 años; personas mayores de 60 a 67 años; personas con discapacidad o con enfermedades crónicas; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - La presente Nota Aclaratoria comenzará a surtir sus efectos jurídicos a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

Ciudad de México a los 6 días de mayo de 2020

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de la Magdalena Contreras

ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PATRICIA JIMENA ORTIZ COUTURIER, ALCALDESA DE LA MAGDALENA CONTRERAS, con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo 2 y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; artículos 1, 21 y 22 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; así como en el Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos para la Elaboración de Acciones Sociales 2020, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, de fecha 12 de diciembre de 2019; he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso por el cual se da a conocer La Convocatoria para la Acción Social denominada “Apoyo por Contingencia Social Covid-19” para el Ejercicio Fiscal 2020 a cargo de la Dirección General de Bienestar Social de la Alcaldía la Magdalena Contreras.

I. Nombre de la Acción Social.

1.1. Apoyo por Contingencia Social Covid-19

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Bienestar Social.

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir al ejercicio efectivo del Derecho a la Alimentación y a la Nutrición para la población, con mayores carencias habitante de la Demarcación.

4.2. Objetivos específicos.

Apoyar la alimentación de la población en general por motivo de la emergencia sanitaria declarada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en la Demarcación.

5. Requisitos de acceso.

5.1. Requisitos.

a. Habitar en la Demarcación La Magdalena Contreras.

b. Llenar los formatos de incorporación a la Acción Social y entregar la documentación solicitada.

5.2. Documentos.

a. Identificación oficial con fotografía y firma vigentes (credencial del INE o IFE, licencia de conducir, INAPAM, cédula profesional, pasaporte o cartilla del servicio militar nacional o constancia de identidad emitida por autoridad competente) No es necesario que coincidan datos con el comprobante de domicilio)

b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses de antigüedad, Únicamente se aceptarán los siguientes documentos: recibo telefónico, boleta de cobro de Derechos por el Suministro de Agua, boleta de cobro del impuesto predial, boleta de cobro de suministro de gas doméstico, boleta de cobro de suministro de energía eléctrica o en su caso, cualquier otro servicio que se suministre de forma regular que indique el domicilio. De no contar con los documentos mencionados, constancia de residencia emitida por la Alcaldía.

c. Cédula de la Clave Única de Registro de Población del solicitante, en caso de estar incluido en la identificación oficial, no será necesario entregarlo físicamente.

d. Carta bajo protesta de decir verdad.

e. Formato de incorporación y entrega del apoyo debidamente requisitado.

La documentación se entregará en fotocopia legible contra la entrega del apoyo en los domicilios de los beneficiarios, conforme a los siguientes horarios, fechas y unidades territoriales.

Para atender las necesidades de la población en situación vulnerable habitante de la Demarcación Territorial La Magdalena Contreras durante la contingencia por la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), así como mitigar los efectos económicos adversos derivados del distanciamiento social y el aislamiento recomendado por las Instituciones de Salud Local y Federal y teniendo en cuenta el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, publicado el 31 de marzo del presente en el Diario Oficial de la Federación, los apoyos se entregarán directamente en los domicilios de los beneficiarios en las fechas y horarios siguientes.

UNIDADES TERRITORIALES	FECHAS	HORARIOS
Unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social Bajo y Muy Bajo	Del 15 de mayo al 15 de junio de 2020	De 9:00 a 16:00 hrs.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada, se entenderá como no presentada.

6. Criterios de elección de la población.

6.1. Criterios de elegibilidad.

Los criterios para focalizar los recursos en la población con mayores carencias se considerarán en el orden que sigue:

- 1.- No ser beneficiario de algún Programa Social o Acción Social, emergente, instrumentado por la Alcaldía La Magdalena Contreras, gobierno local o federal, derivado de la contingencia por la pandemia de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).
- 2.- Habitar en alguna colonia de Muy bajo o Bajo Índice de Desarrollo Social de la Demarcación La Magdalena Contreras.
- 3.- Padecer situación de pobreza.
- 4.- Tener la jefatura de familia con integrantes de 6 meses a 12 años;
- 5.- Pertenecer a alguno de los grupos poblacionales siguientes: personas de entre 60 y 67 años; personas con discapacidad o con enfermedades crónicas degenerativas; y mujeres en periodo de gestación o lactancia.
- 6.- Personas que realicen actividades comerciales en vía pública.

7. Padrón de Beneficiarios o listado de identificación de personas beneficiarias.

Los datos solicitados a los participantes de la Acción Social para la integración del padrón serán cuando menos los siguientes:

Nombre completo; Lugar y fecha de nacimiento; Sexo; Edad; Pertenencia étnica; Grado máximo de estudios; Tiempo de residencia en la Ciudad de México; Domicilio; Ocupación; y Clave Única de Registro de Población.

Todos los datos personales y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y en la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados de la Ciudad de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 11 días de mayo de 2020

(Firma)

Patricia Jimena Ortiz Couturier
Alcaldesa de La Magdalena Contreras

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 004-2020

C.P. Adelaida García González, Directora General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos en la Alcaldía en Benito Juárez, con fundamento en los artículos 3° apartado A, 23 párrafo primero, 24 inciso A, 25 inciso A fracción I, 28, 44 fracción I inciso a), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como a las atribuciones conferidas en el Acuerdo Delegatorio de Facultades publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 26 de agosto de 2019. Convoca a las personas físicas y morales que tengan la capacidad técnica y financiera para llevar a cabo la obra descrita a continuación y participar en la Licitación para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Descripción general de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
30001118-006-2020	SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CLÍNICA VETERINARIA EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ				15-06-2020	12-09-2020	\$4,600,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Acto de visita al lugar de los trabajos	Acto de Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Acto de Fallo	Plazo de ejecución
30001118-006-2020	\$3,000.00	19-05-2020	20/04/2020	26/05/2020	02/06/2020	08/06/2020	90 días naturales
			10:00 hrs.	10:00 hrs.	10:00 hrs.	10:00 hrs.	

1.- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la **Sala de Juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos**, ubicada en Primer piso del edificio ubicado en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Teléfono: 5422-5300 ext. 1253, **a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el día 19 de mayo del año en curso, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles (último día de venta de bases).**

2. El costo de las bases será de **\$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.)** y será mediante cheque de caja o certificado expedido por institución bancaria autorizada para operar en la Ciudad de México a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

3.- Los interesados en comprar las bases de las licitaciones deberán entregar los siguientes documentos:

A. Escrito de solicitud por parte del interesado, en papel membretado del concursante, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial) y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, manifestando su interés en participar en la licitación, indicando el número de licitación y descripción de ésta.

B. Copia del acta constitutiva y/o poder notarial en el que se acredite claramente el cargo que ostenta el interesado, (Deberá presentar original para cotejo).

C. Copia de Constancia de Registro de Concurante expedido por la Secretaría de Obras y Servicios, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, acreditando tener el Capital Contable requerido, así como las especialidades solicitadas, presentando original para cotejo.

D. Copia del estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior 2019 y todas las declaraciones parciales 2020, respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cédula profesional, presentando original para cotejar.

E. Para personas morales o personas físicas con actividad empresarial, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio 2019, todas las declaraciones parciales al ejercicio 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para cotejo respectivo.

F. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante y dirigida a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

G. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, en papel membretado del concursante que contenga: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área metropolitana), R.F.C. y **persona autorizada para recibir notificaciones (debe incluir correo electrónico y teléfono de la persona autorizada)**. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos debidamente firmado por el presentante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que refiere el artículo 47 de la Ley y artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean físicas con actividad empresarial o morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las personas de la agrupación y documentos con los que se acreditan, nombre de los representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación. Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligará a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándose poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria para competirse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el presentante común que se haya designado por el grupo de empresas.

H. Los interesados en participar en esta licitación, deben comprobar experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos en esta convocatoria, mediante relación de contratos de obra pública celebrados con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de **trabajos similares a los de la presente convocatoria, de por lo menos los últimos 3 años**, incluyendo montos, fechas de inicio y término, así como su estado de avance de ejecución, en su caso, a la fecha de la presente licitación; comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras.

I. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que han cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo previstas en los Artículos 56 y 69 del Código Fiscal de la Ciudad de México, así como a lo indicado en el artículo 58 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. La **Visita al Sitio de realización de los trabajos** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, , en un horario de 10:00 a 18:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo)**. **La asistencia a la visita al sitio de los trabajos será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos, Contratos y Precios Unitarios.**

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

5. El Acto de celebración de la **Junta de aclaraciones** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado quien se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito que deberá enviar en formato PDF a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases, un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de este evento, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, **(durante la video conferencia deberá presentar original para cotejo). La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y solo podrán asistir los concursantes que hayan hecho el trámite de compra de bases ante la Jefatura de Concursos Contratos y Precios Unitarios.**

Los concursantes que presenten preguntas o solicitudes de aclaraciones a las bases y sus anexos deben enviar sus preguntas en forma electrónica un día hábil previo a la fecha señalada para la celebración de la junta de aclaraciones, en un horario de 10:00 a 14:00 horas, debiendo enviarse en PDF y WORD a través de los medios electrónicos proporcionados en la venta de bases.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

6. El lugar para celebrar el acto de **Apertura del sobre único**, se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 60 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

La **Presentación del sobre único** se hará 24 horas hábiles previas a la fecha señalada para la celebración de este evento, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios Urbanos, ubicada en primer piso del edificio de la Alcaldía, en Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, Código Postal 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México. Es obligatoria la asistencia de personal que se acreditará mediante escrito en hoja membretada y firmado por el representante legal del concursante, escrito original que deberá entregar al momento del acto, adjuntando copia de cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante **(presentar original para cotejo). La asistencia a la presentación y apertura de propuestas es obligatoria y solo podrán participar los concursantes que hayan pagado el costo de las bases del concurso y que haya participado en la junta de aclaraciones.**

7.El **Fallo** se llevará a cabo en forma virtual mediante video conferencia a conectarse mediante la plataforma Zoom (Aplicación), con una duración de 40 minutos aproximadamente, el día y hora indicada en la presente convocatoria. El ID y contraseña de la sesión será proporcionada a los concursantes que hayan hecho la compra de bases y hayan participado en la Visita al sitio de los trabajos.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el “Acuerdo que utiliza el uso de medios tecnológicos de comunicación, como medios oficiales para continuar con las funciones esenciales y se establecen medidas para la celebración de las Sesiones de los Órganos Colegiados en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México”, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No.318 de fecha 6 de abril del presente.

8. Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

9. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
10. La ubicación de las obras es dentro del perímetro de la Alcaldía Benito Juárez.
11. Se adjudicará el contrato a la empresa que, de entre los licitantes, reúna las condiciones Legales, Técnicas, Económicas, Financieras y Administrativas requeridas por la convocante, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. Para estas obras **No se podrá subcontratar.**
12. Para los trabajos relacionados con la licitación de la presente convocatoria **No se otorgará anticipo alguno.**
13. Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados, el contrato se adjudicará a la persona física o moral que haya presentado la propuesta solvente más baja, dando preferencia a aquella que haya acreditado ser un proveedor salarialmente responsable, en términos del artículo 64 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
14. Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

CIUDAD DE MÉXICO, A 11 DE MAYO DE 2020

**DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS
EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

(Firma)

C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ

ALCALDÍA IZTAPALAPA
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano
Licitación Pública Nacional
Convocatoria Múltiple No. 001/20

El Arq. Raúl Basulto Luviano, Director General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Iztapalapa, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 3º apartado A, fracción I, 23, 24 inciso A), 25 apartado A, fracción I, 26, 28 y 44 fracción I inciso A), de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en relación a lo señalado en el Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en sus Artículos 122, 122 Bis fracción XII, inciso C), 123 y 126, al artículo Trigésimo de los artículos Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México, Artículo 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Artículo 236 Fracción I, III, VII y en base al acuerdo por el que se delega en el director general de la Alcaldía Iztapalapa las facultades que se indican, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Nacional para la contratación de Obra Pública a Base Precios Unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-001-20	\$ 12,000.00	19- Mayo -20	25- Mayo -20	29- Mayo -20	04- Junio -20	
		14:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	10:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS, EN EL "CENTRO DEPORTIVO LA CASCADA" DE LA TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				11- Junio -20	31- Diciembre -20	\$ 25,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-002-20	\$ 7,000.00	19- Mayo -20	25- Mayo -20	29- Mayo -20	04- Junio -20	
		14:00 Hrs.	11:00 Hrs.	11:00 Hrs.	12:00 Hrs.	
Descripción y ubicación de la obra				Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES Y DEPORTIVOS, EN EL PREDIO UBICADO ENTRE LAS CALLES PEDRO ACEVEZ, COLIMA Y CULIACÁN, EN LA COLONIA SAN SEBASTIÁN TECOLOXTITLAN DE LA TERRITORIAL ACATITLA DE ZARAGOZA DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.				11- Junio -20	31- Diciembre -20	\$ 8,000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de Aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	
3000-1116-003-20	\$ 12,000.00	19- Mayo -20	25- Mayo -20	29- Mayo -20	04- Junio -20	
		14:00 Hrs.	12:00 Hrs.	12:00 Hrs.	14:00 Hrs.	

Descripción y ubicación de la obra	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Capital Contable Requerido
CONSTRUCCIÓN DE DIVERSOS INMUEBLES SOCIOCULTURALES, DEPORTIVOS Y REHABILITACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN EL “DEPORTIVO SANTA CRUZ MEYEHUALCO” EN LA TERRITORIAL AZTAHUACAN DE LA ALCALDÍA IZTAPALAPA.	11- Junio -20	31- Diciembre -20	\$ 50,000,000.00

Lineamientos Generales:

- 1.- Los recursos fueron autorizados con el Oficio de autorización de inversión de la Secretaria de Finanzas **SAF/SE/2377/2019** de fecha **26 DE DICIEMBRE DE 2019**.
- 2.- Los interesados podrán consultar las bases arriba señaladas en las oficinas de la **J.U.D. de Concursos Contratos y Estimaciones** de esta Alcaldía, previa presentación del recibo de pago, como fecha límite el **19 de Mayo de 2020** (último día de venta de bases).
- 3.- El pago deberá efectuarse mediante cheque de caja o certificado a favor de la **SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO** con cargo a una institución de crédito autorizada a operar en la Ciudad de México, en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones de esta Alcaldía, ubicada en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410.
- 4.- El lugar de reunión para la visita de obra de los concursos será en la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la visita de obra, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo.
- 5.- La (s) Junta (s) de aclaraciones se llevará (n) a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, así mismo deberá elaborar en papel membretado de la empresa, escrito de presentación de la persona que asistirá a la junta de aclaraciones, anexando copia de la cédula profesional del personal técnico calificado y presentar original para cotejo, la presentación a la junta de aclaraciones es obligatoria.
- 6.- Los actos de presentación de sobre único y apertura de propuestas técnica y económica se llevarán a cabo en la Sala de Juntas para Licitaciones, de la **Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos Contratos y Estimaciones**, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, sita en Lateral de Río Churubusco esq. Eje 6 Sur, Colonia San José Aculco, C.P. 09410, en los días y horas indicados en esta Convocatoria y en las bases de la Licitación.
- 7.- La venta de bases será a partir del **15 de Mayo de 2020** y la fecha límite será el **19 de Mayo de 2020** en días hábiles con el siguiente horario de **09:00 a 14:00 horas**.
- 8.- Para adquirir las bases deberá entregar los siguientes documentos:
 - A. Solicitud de inscripción a la Licitación Pública Nacional correspondiente, en papel membretado de la empresa.
 - B. Deberá presentar copia de su Constancia de Registro de Concursante actualizado y definitivo expedido, por la Secretaria de Obras y Servicios, documentó que deberá expresar el capital contable requerido, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 21, 22 y 24 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal presentando original para cotejar.
 - B.1.-** Carta de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

- B.2.-** Copia del Estado de posición financiera al día último del año inmediato anterior (2019) respecto de la fecha de la Licitación Pública Nacional, firmado por contador público, anexando copias del oficio de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cedula, presentando original para cotejar.
- B.3.-** Para personas morales, presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019), todas las declaraciones parciales del ejercicio 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo. Para personas físicas presentar copia de la declaración fiscal anual correspondiente al ejercicio (2019) y todas las declaraciones parciales del ejercicio 2020 hasta el mes inmediato anterior de la presente licitación, presentando original para el cotejo respectivo.
- B.4.-** Declaración Escrita y Bajo Protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos que establece el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de Servidores Públicos, debiendo transcribir en esta, cada uno de los supuestos establecidos en el ordenamiento de referencia.
- B.5.-** Escrito en español y sin tachaduras en papel membretado del concursante indicando: nombre y/o razón social, teléfono(s), domicilio fiscal dentro de la Ciudad de México o Área Metropolitana (en caso de que el domicilio fiscal esté fuera de esta área, indicar domicilio para recibir notificaciones ubicado dentro del área señalada), R.F.C. y persona autorizada para recibir notificaciones. Este escrito debe dirigirse a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, debidamente firmado por el representante legal de la persona física o moral. Para los interesados que decidan asociarse para participar, deberán acreditar en forma individual los requisitos antes señalados, además de entregar en el plazo señalado una copia del convenio notarial a que se refieren los Artículos 47 de la Ley y Artículo 49 de su Reglamento, en el que se especifique el número de Empresas Asociadas, Nombre y Domicilio de los Licitantes, Datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita la existencia legal de las Personas sean Físicas ó Morales de la agrupación, datos de los Capitales Contables de las Personas de la Agrupación y Documentos con los que se acreditan, Nombre de los Representantes de cada una de las personas identificando los datos de los Testimonios Públicos con los que se acredita su representación, Definición de la proporción de participación financiera y las partes de la Obra Pública que cada persona física o moral se obligara a realizar, determinación de un Domicilio común para oír y recibir notificaciones, Designación de Representante Legal común, otorgándole poder amplio y suficiente, estipular expresamente que cada uno de los firmantes quedara obligado en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme, en este supuesto la propuesta deberá ser firmada por el representante común que se haya designado por el grupo de empresas.
- B.6.-** En apego al Artículo 58 de la ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, en concordancia con el Artículo 8 del Código Fiscal de la Ciudad de México, el concursante deberá tramitar la constancia del adeudo ante la tesorería del gobierno de la ciudad de México y el sistema de aguas de la ciudad de México (en lo que resulte aplicable), expendida por la administración tributaria que le corresponda en su caso, por el sistema de aguas de la ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago (entregar copia del acuse, presentar original para cotejo).
- 9.- Con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y Sección 5, subíndice 5.2, Inciso f, Punto 5 y Punto 6 de las Políticas Administrativas, Bases y Lineamientos en Materia de Obra Pública y a efecto de preservar el derecho de igualdad de condiciones, los concursantes deberán entregar original y copia legible para cotejo de los requisitos indicados en los puntos a) y b), previo al cierre del periodo de venta de bases.
- 10.- Los interesados en la licitación deberán comprobar experiencia y capacidad técnica mediante la relación de contratos de obras relacionados con las mismas vigentes que tengan o hayan celebrado con la Administración Pública o con particulares para la ejecución de los trabajos similares a los concursados, comprobando documentalmente su cumplimiento a satisfacción de la contratante, tales como las carátulas de los contratos, actas de entrega-recepción; así como también currículum de la empresa y del personal técnico a su servicio relativo a las obras similares a las descritas en la licitación y capacidad financiera, administrativa y de control según la información que se solicita en las bases de la Licitación Pública Nacional.
- 11.- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será el español.
- 12.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será el peso mexicano.

13.- La contratista no podrá subcontratar ningún trabajo relacionado con la Licitación, de no ser indicado en las bases de la licitación o previa autorización por escrito de la contratante de acuerdo al Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

14.- Para la ejecución de los Trabajos de las presentes licitaciones, la Alcaldía no otorgará anticipos.

15.- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán con base a los Artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuándose el análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará el dictamen y se emitirá fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que, reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento y solicitadas en las bases de la licitación, haya presentado la propuesta legal, técnica, económica, financiera y administrativa que resulte ser la más solvente y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

16.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, pero los concursantes podrán presentar ante el Órgano de Control Interno, solicitud de aclaración en términos del Artículo 72 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Ciudad de México a 12 de Mayo de 2020
Arq. Raúl Basulto Luviano

(Firma)

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

SECCIÓN DE AVISOS

“FYF ASESORES”, SOCIEDAD CIVIL JUNTA DE SOCIOS

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día veinte de abril de dos mil veinte, se reunieron en el domicilio social de “FYF ASESORES”, SOCIEDAD CIVIL, los socios de la misma, con el objeto de celebrar una Junta de Socios.

Presidió la Junta de Socios el señor FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY y se nombró como Secretario y escrutador al señor PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA, quien en el desempeño de su cargo verificó que se encontraba presente la totalidad de las partes sociales del capital social de la siguiente manera:

SOCIOS	PARTES SOCIALES	VALOR
FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY R.F.C. VEMF 620507 PM6	1	\$45,000.00
PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA R.F.C. VEEP 870124 4H6	1	\$5,000.00
TOTAL	2	\$50,000.00

En virtud de lo anterior, y por estar representada la totalidad de las partes sociales que conforman el capital social, el Presidente declaró legalmente instalada la Junta de Socios y válidos los acuerdos que en ella se tomen, no obstante que no fue necesaria la publicación de la convocatoria, en términos del artículo décimo cuarto de los estatutos sociales, por encontrarse reunido el total de los socios.

El Presidente de la Asamblea pidió al Secretario que procediera a dar lectura a la propuesta del siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

II.- RENUNCIA DEL SOCIO ADMINISTRADOR Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

III.- NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

IV.- OTORGAMIENTO O EN SU CASO, RATIFICACIÓN DE PODERES.

V.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

Los socios aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto y procedieron a desahogarlo de la siguiente manera:

I.- DISCUSIÓN Y, EN SU CASO APROBACIÓN SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD A UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO, REFORMA INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

En relación con el PRIMER punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta de Socios manifestó que la estructura legal actual de la Sociedad limita las posibilidades de crecimiento de la misma y que es necesario cambiar el tipo de Sociedad que garanticen ventajas legales, económicas y corporativas por lo cual, sugiere a los Socios, que se abandone el régimen de Sociedad Civil para quedar como Sociedad Anónima de Capital Variable.

Para proceder al cambio planteado no será necesario solicitar permiso alguno a la Secretaría de Economía, al no modificarse la denominación de la Sociedad, sino únicamente su régimen social, sin embargo deberá publicarse el último balance aprobado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de México y ante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

En caso de ser aprobada la transformación propuesta, es imperativo reformar íntegramente los Estatutos Sociales para adaptarlos al Régimen legal que sea adoptado, presentando a los Socios una propuesta de Estatutos Sociales, mismos que se adjuntan a la presente acta como Anexo "A".

Una vez deliberado ampliamente este punto por los socios, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se aprueba la transformación de la Sociedad de un régimen legal de **SOCIEDAD CIVIL** a **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Se instruye al Socio Administrador, así como al Delegado que se designe en esta Junta, para que publique el acuerdo de transformación y el último balance en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, periódico de mayor circulación en la Ciudad de México, y ante el sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía.

Se instruye realizar los avisos correspondientes al Servicio de Administración Tributaria y a cualquier otra autoridad que se requiera.

Se instruye realizar todos aquellos movimientos contables, trámites o gestiones que resulten necesarios, para dar debido cumplimiento a las resoluciones tomadas en esta Asamblea y a las disposiciones legales aplicables al caso.

Se reforman íntegramente los Estatutos Sociales de la Sociedad para en lo sucesivo quedar en los términos del Anexo "A" que se agrega a esta acta.

Con motivo de lo anterior la distribución de las partes sociales será cambiada por acciones, las cuales quedaran de la siguiente manera:

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY R.F.C. VEMF 620507 PM6	45,000	\$45,000.00
PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA R.F.C. VEPP 870124 4H6	5,000	\$5,000.00

II.- RENUNCIA DEL SOCIO ADMINISTRADOR Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD.

En desahogo del SEGUNDO punto del Orden del día, el Presidente de la Junta de Socios manifestó a los Socios, que derivado de la transformación de la Sociedad y de la reforma estatutaria acordada en la presente Asamblea, es necesario ratificar o en su caso, revocar los cargos anteriores y nombrar a la persona que desempeñe el nuevo cargo del órgano de Administración de la Sociedad.

Los accionistas después de deliberar ampliamente el punto por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se acepta la renuncia del señor FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY a su cargo de Socio Administrador y se nombra como Administrador Único de la Sociedad al señor **FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY** quien gozará de las facultades que le otorgan los Estatutos Sociales en su artículo décimo sexto.

III.- NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.

En desahogo del TERCERO punto del Orden del día, el Presidente de la Junta de Socios manifestó a los Socios, que derivado de la transformación de la Sociedad y de la reforma estatutaria acordada en la presente Asamblea, es necesario nombrar a un Comisario.

Los accionistas después de deliberar ampliamente el punto por unanimidad de votos adoptaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

ÚNICA.- Se acepta nombrar a un Comisario, y para tal efecto designan al señor “**Zitlalkoatl Mesino Acosta**“, como Comisario de la Sociedad.

IV.- RATIFICACIÓN DE PODERES

En el desahogo del CUARTO punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta de Socios puso a consideración de la misma, la conveniencia de nombrar nuevos apoderados y ratificar en su caso, a los anteriores.

Después de discutir ampliamente la propuesta que antecede, los accionistas la aprobaron y tomaron la siguiente resolución por unanimidad de votos:

RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba nombrar como apoderados de la Sociedad a los señores **PAMELA RODRÍGUEZ CANO**, **MAGDIEL MARTINEZ CISNEROS** y **PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA**, para que ejerzan con la limitación que más adelante se indica, la facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.

LIMITACIÓN: La facultad indicada en el párrafo anterior, únicamente podrá ser ejercida de manera conjunta por lo menos con dos apoderados.

SEGUNDA.- Seratifican como apoderados de la sociedad a los señores **PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA** y **ERNESTO VÁZQUEZ PRECIADO**, para que conjunta o separadamente ejerzan las facultades otorgadas mediante el instrumento treinta y tres mil setecientos treinta y dos, de fecha seis de septiembre de dos mil dieciséis, ante el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, mismas que se desprenden a continuación:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.

c).- Poder para que en nombre y representación de la poderdante intervengan en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en

todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estimen conveniente, e interponer los recursos legales procedentes.

Asimismo, los apoderados tendrán la representación legal de la poderdante, pudiendo comparecer ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, así como en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales; a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la poderdante, lleguen en su caso a los acuerdos e intervengan en las pláticas directas con los funcionarios respectivos, teniendo facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponer las excepciones y defensas, en su caso reconvenir, ofrecer y rendir pruebas. Asimismo, los apoderados actuarán como representantes legales de la poderdante, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados.

d).- Para que en nombre y representación de la poderdante realicen todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las mismas, y cualquier otro, así como para la prestación de servicios, facultados inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseara participar la poderdante, quedando autorizados asimismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad; para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deban formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate.

e).- Poder para que en nombre y representación de la poderdante, puedan llevar a cabo cualquier trámite o gestión, ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada o Descentralizada, Secretaría de Finanzas de esta capital, Tesorerías, Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada.

TERCERA.- Se ratifica como apoderada de la sociedad a la señora **PAMELA RODRÍGUEZ CANO**, para que ejerza las facultades otorgadas mediante el instrumento treinta y cinco mil trescientos treinta y dos, de fecha treinta de mayo de dos mil diecisiete, ante el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, mismas que se desprenden a continuación:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

b).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad, la apoderada intervenga en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, estando facultada en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, e interponer los recursos legales procedentes.

Asimismo, la apoderada tendrá la representación legal de la sociedad pudiendo comparecer ante las autoridades del trabajo,

Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, así como en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales; a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la sociedad, llegue en su caso a los acuerdos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios respectivos, teniendo facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponer las excepciones y defensas, en su caso reconvenir, ofrecer y rendir pruebas. Asimismo, la apoderada actuará como representante legal de la sociedad, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados.

c).- Para que en nombre y representación de la sociedad, la apoderada realice todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las mismas, y cualquier otro, así como para la prestación de servicios, facultada inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseara participar la sociedad, quedando autorizada asimismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad; para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deban formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate.

d).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad, la apoderada pueda llevar a cabo cualquier trámite o gestión, ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada o Descentralizada, Secretaría de Finanzas de esta capital, Tesorerías, Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada.

CUARTA.- Se ratifica como apoderada de la sociedad a la señora **BEATRIZ ARIANNA VERGARA ESPINOZA**, para que ejerza las facultades otorgadas mediante el instrumento treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y tres, de fecha seis de diciembre de dos mil diecisiete, ante el Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez, titular de la notaría número ciento ochenta de la Ciudad de México, mismas que se desprenden a continuación:

a).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para esta capital y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana.

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes:

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en árbitros.

IV.- Para absolver y articular posiciones.

V.- Para recusar.

VI.- Para recibir pagos.

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

b).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.

c).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

d).- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.

e).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad, la apoderada intervenga en toda clase de asuntos laborales en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, setecientos trece, setecientos ochenta y seis segundo párrafo, y ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, quinta y sexta de la Ley Federal del Trabajo, estando facultados en consecuencia para promover, conciliar y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos en todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión, así como para conformarse o inconformarse con las resoluciones de las autoridades según lo estime conveniente, e interponer los recursos legales procedentes.

Asimismo, la apoderada tendrá la representación legal de la sociedad pudiendo comparecer ante las autoridades del trabajo, Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto federales como locales y ante las autoridades administrativas del trabajo, así como en los juicios de amparo a que se refieran los conflictos laborales; a efecto de que por lo que toca a la etapa de avenencia y conciliación, con las facultades de administración necesarias para comprometer y concurrir representando a la sociedad, llegue en su caso a los acuerdos e intervenga en las pláticas directas con los funcionarios respectivos, teniendo facultades para transigir y convenir dentro del proceso o etapa del arbitraje, contestar la demanda, oponer las excepciones y defensas, en su caso reconvenir, ofrecer y rendir pruebas.

Asimismo, la apoderada actuará como representante legal de la sociedad, para absolver posiciones, teniendo las facultades que establecen los artículos antes mencionados.

f).- Para que en nombre y representación de la sociedad, la apoderada realice todos los trámites necesarios ante las diversas Dependencias Oficiales, Secretarías de Estado, Organismos Públicos Descentralizados, Empresas de Participación Estatal, Fideicomisos Públicos y demás entidades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada y Descentralizada, delegaciones de las mismas, y cualquier otro, así como para la prestación de servicios, facultados inclusive para aceptar pedidos y realizar modificaciones a los mismos, estipular condiciones de pago, presentar cotizaciones y participar en los concursos o licitaciones públicas para las cuales fuere citada o deseara participar la sociedad, quedando autorizada asimismo para firmar y presentar proposiciones, así como las garantías de seriedad; para participar en los actos de apertura de las propuestas y de fallo del concurso o licitación, firmando las actas correspondientes; así como los pedidos o contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios o de obra pública que deban formalizarse como resultado de la adjudicación del concurso o licitación de que se trate.

g).- Poder para que en nombre y representación de la sociedad, la apoderada pueda llevar a cabo cualquier trámite o gestión, ante toda clase de autoridades de la Administración Pública Federal o Local, Centralizada o Descentralizada, Secretaría de Finanzas de esta capital, Tesorerías, Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pudiendo al efecto firmar todo tipo de documentación ya sea pública o privada.

V.- NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PARA FORMALIZAR LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA PRESENTE ASAMBLEA.

En virtud del QUINTA Y ÚLTIMO punto del Orden del Día, el Presidente de la Junta manifestó a los socios la necesidad de nombrar uno o varios delegados con el fin de formalizar los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Los socios, por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCIÓN

Ú N I C A.- Se designa al señor **JESÚS ESCAMILLA RODRÍGUEZ**, para que acuda ante el Notario Público de su elección, a solicitar la protocolización de los acuerdos adoptados en esta Junta que así lo requiriera y, en su caso, para la inscripción del testimonio correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio de la Sociedad.

El Presidente de la Junta preguntó a los socios si había otro asunto que tratar y ante la negativa de éstos, se suspendió un instante la Junta de Socios para la elaboración de la presente acta, la cual una vez leída y aprobada por los socios de la misma, fue firmada por el Presidente y el Secretario.

Siendo las catorce horas del día de su fecha, se dio por terminada la presente Junta.

(Firma)

FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY
PRESIDENTE

(Firma)

PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA
SECRETARIO

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS SOCIOS DE “FYF ASESORES”, SOCIEDAD CIVIL, QUE CONCURREN A LA JUNTA DE SOCIOS CELEBRADA EL DÍA 20 DE ABRIL DE 2020.

ASISTENTES	FIRMA
FRANCISCO JAVIER VERGARA MONROY R.F.C. VEMF 620507 PM6	
PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA R.F.C. VEPP 870124 4H6	

El suscrito escrutador designado para esta JUNTA DE SOCIOS de “FYF ASESORES”, SOCIEDAD CIVIL, celebrada en esta misma fecha, CERTIFICO Y HAGO CONSTAR, que durante el tiempo en que se desarrolló dicha Junta, se encontraron representadas la totalidad de las partes sociales en que se divide el capital social en la forma arriba mencionada.

Ciudad de México, a 20 de abril de 2020.

(Firma)

PEDRO FRANCISCO VERGARA ESPINOZA
ESCRUTADOR

ANEXO "A"**ESTATUTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación social "**FYF ASESORES**", se usará seguida de las palabras **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de su abreviatura "**S.A. de C.V.**".

ARTÍCULO SEGUNDO.- La sociedad tiene por objeto:

I.- La prestación de toda clase de servicios de asesoría y consultoría en el área administrativa, financiera, legal, técnica, de cobranzas, organizacional, ingeniería, protección de bienes, administración de riesgos, control de calidad, contaduría pública, contable, fiscal, de sistemas, administración de empresas, relaciones humanas e industriales, producción, así como asesoría en todos aquellos servicios relativos a la planeación, establecimiento, instalación, operatividad, funcionamiento y desarrollo de la industria y comercio en general con actividad lícita.

En general, prestar y recibir todo tipo de asesorías y consultorías relacionadas con todo género de actividades empresariales, industriales y comerciales.

II.- El prestar los servicios a que se refiere el inciso anterior, tanto en el país como en el extranjero, sujeto a lo previsto en cada caso por las Leyes del Estado de que se trate; así como prestar dichos servicios conjuntamente con el personal técnico y/o profesional de otros estados, en su caso.

III.- La realización de toda clase de estudios, planes y proyectos, tanto a nivel local y regional, como nacional e internacional, en las áreas señaladas con anterioridad.

IV.- La contratación de personal que desempeñe actividades en diversas áreas tanto para la sociedad como para terceros; en este último caso, siempre bajo la dependencia, supervisión y vigilancia de la propia sociedad.

V.- El administrar, poseer, adquirir en propiedad, en arrendamiento o subarrendamiento y disponer en cualquier otra forma permitida por la Ley, de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y en general, de cuantos elementos sean necesarios para el eficaz cumplimiento de los fines sociales, sin que constituya una especulación comercial.

VI.- El participar en otras sociedades o asociaciones, formando parte en su constitución o ingresando en las ya constituidas, tomando o no participación en su dirección, administración y liquidación, sin que constituya una especulación comercial.

VII.- El suscribir, firmar, girar, librar, otorgar, aceptar, endosar y negociar, toda clase de títulos de créditos y otros documentos y comprobantes de adeudo, ya sean ejecutivos o no, garantizando su pago. Así como el pago de los intereses que causen, por medio de hipoteca o pignoración, venta o cesión en fideicomiso, de todo o parte de las propiedades de la sociedad; así como ejecutar toda clase de operaciones sobre títulos de crédito, para el eficaz cumplimiento de los fines sociales, sin que constituya una especulación comercial.

VIII.- El ejecutar y promover toda clase de gestiones de carácter: civil, administrativo, judicial, penal y laboral, que tenga relación o contribuyan con la consecución de los fines sociales.

IX.- El asociar y/o contratar el personal incluyendo profesionistas, técnicos, pasantes y estudiantes, el personal secretarial, administrativo y en general, el demás personal que la sociedad y/o sus socios requieran para la mejor realización de los objetos de la sociedad, así como para el ejercicio profesional y técnico por parte de sus socios.

X.- El establecer sucursales, oficinas, subsidiadas o representaciones en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero. Designar representantes, para obtener los fines sociales de la sociedad.

XI.- El dar y tomar en arrendamiento y subarrendamiento, los equipos, maquinarias, accesorios, implementos y herramientas relacionados con las actividades propias de su objeto o que guarden relación o contribuyan a la realización de los fines sociales.

XII.- El otorgar fianzas, avales, hipotecas, prendas o cualesquiera otras garantías permitidas por la Ley, para garantizar todo tipo de operaciones relacionadas con el objeto social. En consecuencia, podrá otorgar para sí o por cuenta de terceros, avales, fianzas, hipotecas, prendas o cualesquiera otra garantías permitidas por la Ley y en general, obligarse solidariamente por terceros, sean personas morales o físicas, con o sin prestación, que estén relacionadas con el objeto social.

XIII.- En la realización de las actividades antes mencionadas, la Sociedad no podrá ubicarse dentro de los supuestos de la ley del mercado de valores, y deberá sujetarse a las condiciones, requisitos y limitaciones establecidos por la legislación aplicable.

XIV.- El otorgar prestaciones de previsión social a sus miembros, conforme la economía de la sociedad lo permita.

XV.- En general, realizar y celebrar todos los actos, contratos y operaciones conexas, accesorias o incidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales anteriores, en el entendido que todas las anteriores actividades se podrán realizar tanto dentro como fuera del país, sujeto al previo cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, en especial la Ley de Inversión Extranjera y su Reglamento

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad tiene su domicilio en la **CIUDAD DE MÉXICO**, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país o del extranjero.

ARTÍCULO CUARTO.- La duración de la sociedad será **INDEFINIDA**.

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad adopta la cláusula de exclusión de extranjeros, y por lo tanto no admitirá directa ni indirectamente como accionistas a inversionistas extranjeros ni sociedades con "cláusula de admisión de extranjeros", asimismo tampoco reconocerá en absoluto derechos de accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL SOCIAL.

El capital social mínimo importa la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL**, máximo ilimitado representado por **CINCUENTA MIL** acciones nominativas, con valor nominal de **UN PESO, MONEDA NACIONAL** cada una.

El capital social en su parte variable es susceptible de aumentarse o disminuirse por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, en donde se determinará la forma y términos del aumento o disminución acordada.

No podrá decretarse un nuevo aumento de capital, sin que las acciones que representen el anteriormente acordado, estén totalmente suscritas y pagadas.

La sociedad llevará un libro de Registro de Acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio de los accionistas, la indicación de las acciones que les pertenezcan, expresándose a este respecto los números de series, clases y demás particularidades de dichas acciones, así como la indicación de las exhibiciones que se hayan efectuado. En este libro deberán inscribirse, en los términos antes citados, todas las operaciones de suscripción, adquisición, transmisión o garantía de que sean objeto las acciones de cada serie que forman parte del capital social.

La sociedad considerará como propietario de las acciones a los que aparezcan inscritos en dicho libro.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán amparar una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.

En los aumentos del capital social, los accionistas tendrán preferencia, en proporción a sus aportaciones para suscribir el nuevo que se emita.

La preferencia se ejercitará dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo de aumentar el capital social.

Dicho acuerdo se publicará en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía.

Los accionistas responderán de las pérdidas sólo con sus acciones.

ARTÍCULO NOVENO.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad y su régimen es el siguiente:

I.- Serán extraordinarias u ordinarias.

Las extraordinarias serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refieren los artículos ciento ochenta y dos y doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las demás serán ordinarias.

II.- Se celebrarán en el domicilio social.

III.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, el Administrador Único, o el o los comisarios.

IV.- La convocatoria se publicará en el sistema electrónico establecido para tal efecto por la Secretaría de Economía, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.

La convocatoria deberá contener el orden del día con expresión de la fecha, hora y lugar en que deba celebrarse la Asamblea.

Si todas las acciones estuvieren representadas al momento de la votación, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

V.- Actuará como Presidente del Consejo, el Administrador Único, o la persona que designen los accionistas, y fungirá como Secretario la persona que designen los mismos accionistas.

VI.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.- En las votaciones cada acción representa un voto y serán nominativas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

VIII.- Las actas de las Asambleas deberán ser firmadas por el Presidente, el Secretario y por los comisarios que concurren. Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas estando reunidos en Asamblea General, siempre que se confirme por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El órgano de administración de la sociedad estará integrado por un Administrador Único o un Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- El Consejo de Administración estará integrado por el número de miembros que determine la Asamblea de Accionistas.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración durarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La sesión del Consejo se considerará legalmente instalada con la mayoría de los consejeros. Cada consejero gozará de un voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de presentes. El Presidente tiene voto de calidad.

Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros del mismo, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en sesión de Consejo, siempre que se confirmen por escrito.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Presidente y Secretario del Consejo de Administración serán las personas que designe la Asamblea de Accionistas y en su defecto, fungirán como tales el primero y segundo designados al nombrarse el Consejo de Administración.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- De cada sesión del Consejo de Administración se levantará un acta, en la que se hará constar la lista de consejeros que asistieron, los asuntos que trataron, el desarrollo de los mismos y deberá ser firmada por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario en dicha sesión de consejo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único, tendrá las más amplias facultades para realizar el objeto social, por lo que enunciativa y no limitativamente gozará de las siguientes facultades:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil, por lo que al efecto gozará, entre otras, de las siguientes:

A.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

B.- Para transigir.

C.- Para comprometer en árbitros.

D.- Para absolver y articular posiciones.

E.- Para recusar.

F.- Para hacer cesión de bienes.

G.- Para recibir pagos.

H.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón en su caso cuando lo permita la ley.

II.- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo.

III.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo.

IV.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

V.- Facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias y girar cheques en contra de las mismas.

VI.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes y demás factores o empleados de la sociedad.

VII.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros, pudiendo incluso los apoderados designados otorgar poderes generales y especiales, así como revocar unos y otros.

Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El órgano de vigilancia de la sociedad, estará integrado por uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y quienes continuarán en su cargo hasta que se haga un nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- Los estados financieros se formularán al término de cada ejercicio y deberán concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- El resultado de los estados financieros, previo pago de los impuestos y reparto de utilidades a los trabajadores, se aplicará como sigue:

I.- Se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social.

II.- Se separarán las cantidades que la Asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reservas especiales.

III.- Se distribuirá como dividendo entre los accionistas, la cantidad que acuerde la asamblea.

IV.- El sobrante repartible será llevado a la cuenta de utilidades por aplicar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de la Asamblea General de Accionistas y en los demás casos que fija la ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Disuelta la sociedad se pondrá en liquidación, nombrándose uno o varios liquidadores quienes procederán a la misma conforme a lo dispuesto en el capítulo once de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- En el período de liquidación de la sociedad, los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al órgano de administración.

El órgano de vigilancia continuará en funciones con las facultades y obligaciones que le correspondían en la vida normal de la sociedad.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, el órgano de administración continuará en funciones, pero no podrá iniciar nuevas operaciones después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

FYF ASESORES, S.C.			
Posición Financiera, Balance General al 31/Mar/2020			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA	\$ 2,000.00	IMPUESTOS POR PAGAR	\$ 516,826.56
BANCOS	\$2,534,589.88	ACREEDORES DIVERSOS	\$2,505,151.45
CLIENTES	\$ 422,753.21		
INVERSIONES EN VALORES	\$ 765,600.31	Total A CORTO PLAZO	\$3,021,978.01
DEUDORES DIVERSOS	\$ 236,287.95		
IMPUESTOS A FAVOR	\$ 169,111.00		
DEPOSITOS EN GARANTIA	\$ 139,531.00	Total PASIVO	\$3,021,978.01
IMPUESTOS ANTICIPADOS	\$ 281,933.59		
Total CIRCULANTE	\$4,551,806.94	SUMA DEL PASIVO	\$3,021,978.01
		CAPITAL	
		CAPITAL	
NO CIRCULANTE		CAPITAL CONTRIBUIDO	
EQUIPO DE COMPUTO	\$ 49,812.92	APORTACION A CAPITAL	\$ 50,000.00
DEPRECIACION ACUMULADO EQUIPO DE COMPUTO	\$ (39,701.77)		
		Total CAPITAL CONTRIBUIDO	\$ 50,000.00
Total NO CIRCULANTE	\$ 10,111.15		
		CAPITAL GANADO	
		RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 992,040.45
		Total CAPITAL GANADO	\$ 992,040.45
Total ACTIVO	\$4,561,918.09		
		Total CAPITAL	\$1,042,040.45
		Utilidad o Pérdida del Ejercicio	\$ 497,899.63
		SUMA DEL CAPITAL	\$1,539,940.08
SUMA DEL ACTIVO	\$4,561,918.09	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	\$4,561,918.09



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
RICARDO GARCÍA MONROY

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2,104.00
Media plana.....	\$ 1,131.50
Un cuarto de plana	\$ 704.50

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor.

(Costo por ejemplar \$26.50)